



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Resol. CDFHCS N° 418/2012

Comodoro Rivadavia, 03 de diciembre de 2012

VISTO:

El CUDAP: EXP-SJB:0000074/2010, Delegación Zonal SEDE USHUAIA s/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN RELACION CON EL CONVENIO APN Y FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio del visto; la coordinación y responsabilidad de las acciones académicas administrativas corresponden a la Unidad Ejecutora designada por el Consejo Directivo de la FHCS y las instancias administrativas de la delegación académica sede USH y delegación rectoral de la misma.

Que a partir del 2010 y en función del cambio de gestión institucional todos los actos académicos administrativos han sido refrendados por el Consejo Directivo de la Facultad;

Que en fs. 121/123 del Expte. del Visto el coordinador (Horacio Ortelli) solicita y fundamenta cumplir con los pagos y según fondos propios de la Unidad Ejecutora; comprometidos ante la APN y en función de la demora ocurrida durante el período anterior.

Que la erogación que se solicita es a los fines de dar cumplimiento a los términos del Convenio; siempre con recursos generados por dicha unidad ejecutora y formalmente ingresados a las cuentas de la Universidad cuya responsabilidad es del Ing. Oscar Bianciotto Delegado Zonal UNPSJB – Sede Ushuaia.

Que dicha erogación correspondiente a un monto de pesos veinticinco mil trescientos setenta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 25.371,75) fs. 1 del Expte del visto; al momento de su ejecución se encontraba respaldada por los registros de la Administración de Parques Nacionales cuando en el fs. 338 de Expte dice: “me dirijo a Ud. con relación al Convenio Marco de Tercerización para el Cobro de los Derechos de acceso. A la fecha y conforme a los registros en esta Sede, esa Facultad no registra deuda alguna por el cobro de los derechos de acceso al Parque Nacional de Tierra del Fuego no registra boletos en su poder” (27/08/2010 – Nota Intendencia Parque Nacional).

Que asimismo la nota del Delegado Zonal Ing. Oscar Bianciotto UNPSJB – Sede Ushuaia, fs. 1 del Expediente del Visto acredita en sus términos que el movimiento de fondos realizados en el marco del Convenio son posibles de verificar, fs. 1 del Expte.

Que asimismo y por indicación del Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (Lic. Adolfo Genini con fecha 02/07/2010) se inicia expediente sobre “presuntas irregularidades en relación con el Convenio APN y FHCS) y por Resolución R/7 N° 539/2010 indica instruir sumario administrativo en relación con las actuaciones obrantes en el Expte del Visto.

Que en fs. 340/345 del área Servicio Jurídico de la UNPSJB y “habiendo sido practicadas todas las averiguaciones y tramitaciones conducentes al esclarecimiento del hecho investigado es que se ha dispuesto la clausura de la etapa de investigación (conf. Art. 107 del Dec. 467/99).”

Que el Lic. Gustavo Orona desempeño funciones como Delegado Académico en la Sede US-FHCS y hasta el traspaso a la recientemente creada UNTDF y como docente de las carreras de Turismo y Ciencia Política hasta tanto se defina su situación de sumariado administrativo según el Anexo III del Convenio de Transferencia entre la UNPSJB – UNTDF fs.112/121 del CUDAP: EXP-SJB:053/2009 sobre Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

//...



//...2.-

Que la firma autorizada del entonces Delegado Académico de la FHCS en Sede USH, Lic. Gustavo Orona se realiza como respuesta a los reclamos que la Administración de Parques Nacionales realizara oportunamente (fs. 02/08 y 09).

Que asimismo, durante el período noviembre/2009 y mayo/2010 la Delegación Zonal Sede USH (Ing. Oscar Bianciotto); y según registros no realiza el pago reclamado por APN y a pesar de contar con los fondos ingresado por la U.E. Convenio APN/FHCS.

Que ante la situación de riesgo de la continuidad de los compromisos asumidos en el marco del Convenio, el entonces Delegado Académico autoriza se dé curso administrativo para efectivizar los pagos correspondientes a los reclamos puntuales.

Que la continuidad sostenida en el tiempo (1996/2011 aproximadamente) del Convenio entre la FHCS/APN que ha posibilitado una instancia de práctica para la formación de profesionales en el área de turismo en un punto estratégico como la ciudad de Ushuaia; así como el desarrollo de la actividad turística en la región son evidencias de un cumplimiento efectivo de los términos del Convenio.

Que asimismo, la certificación por parte de la Intendencia de Parques Nacionales – USH - al momento del traspaso certifica la libre deuda del servicio de cobranzas en el marco del Convenio del Visto (fs. 338).

Que es oportuno cumplir con los términos de dar por concluida las etapas de investigación generadas por la Dirección de Servicios Jurídicos de la UNPSJB respecto del accionar del Lic Gustavo Orona en su carácter de Delegado Académico de la FHCS en la Sede USH

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad, en la Vº sesión Ordinaria del Cuerpo, de los días 30 de noviembre y 01 de diciembre p.pdos.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y
CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art.1) La erogación imputada sobre fondos propios ingresados por la Unidad Ejecutora en el marco del Convenio FHCS/APN y solicitados por el Lic. Gustavo Orona a la Delegación Zonal Sede USH/UNPSJB no constituye una irregularidad administrativa en tanto que, el pago efectivo permitió sostener los términos asumidos en el marco del Convenio y a su vez una preventiva a los perjuicios institucionales que conlleva el incumplimiento del mismo.

Art.2) Que “habiendo sido practicadas todas las averiguaciones y tramitaciones conducentes al esclarecimiento del hecho investigado es que se ha dispuesto la clausura de la etapa de investigación (conf. Art. 107 del Dec. 467/99)” y según fs. 340 del Expediente del Visto.

Art. 3) Concluida la etapa de investigación y de acuerdo al Art. 1) de la presente Resolución este Consejo Directivo considera que el Lic. Gustavo Orona no ha incurrido en irregularidades en sus actuaciones institucionales.

Art.4º) Regístrese, notifíquese a quien corresponda y cumplido ARCHIVÉSE.-

Resolución CDFHCS Nº 418/2012

cmc
Mmg